

22 de Febro. de 1852.

Se abrió por el señor Alcalde Presidente D.^{no} Martín José de Zaldua con asistencia de los señores que subscriben y leida por mí el secretario el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó el oficio del Señor Gobernador de esta Prov. fecha 16 del corriente, pidiendo informe de la instancia de Martín Juan Triarte, vecino de Curquil, q.^e le acompañaba, en reclamacion de novecientos noventa y cuatro r.^{os} procedentes de una vaca y un novillo que asegura haberle quitado en el año de 1853 el Alcalde de esta villa, apoyándose para ello en un documento firmado por D.^{no} Juan Pant.^a Orcaquiore que debió ser tesorero en el mismo año, y enterados dijeron se le informe manifestando que hay un expediente en la secretaria del mismo Gobierno referente a esta y otras deudas de igual naturaleza, en donde obra el papel de crédito, en cuya virtud reclama su haber: que de el mismo expediente resulta que no deben por ahora reconocer semejantes debitos, pero reservando a los interesados su accion para cobrarlos despues de hacer sus justificaciones ante el Ayuntamiento de esta villa: que esta corporacion no puede ilustrar mas por carecer absolutamente de noticias de la procedencia de ellos por no haber tenido intervencion alguna en los negocios públicos a falta de edad, y q.^e en vista de lo que arroja dicho expediente se le in-

plique tome una disposicion gral. con respecto a las deudas
todas de la villa, para evitar iguales reclamaciones.

En este estado el señor Presidente levanto la sesion
de que certifico yo el secretario de la corporacion.

Martin José de Zaldua Manuel de Arzopuuz

Juan Miguel de Linares Valentin de Carraceda

Juan Luis Zumeta Jose Esteban de Sanjin

Ante mi

Jose Ant: de Arce

Sesion del dia 4 de Marzo de 1852.

Se abrio por el señor Alcalde Presidente D. Martin José de Zaldua
con asistencia de los señores que subscriben y leida por mi el secretario
el acta de la sesion anterior quedo aprobada.

Veniendo presente que el depositario D. Manuel Arzopuuz
habia presentado a su tiempo la cuenta de propios y arbitrios de
esta villa, correspondiente al año pp. de mil ochocientos cincuen-
ta y uno, la que ha estado de manifiesta en la secretaria de es-
te Ayuntamiento en el termino prefijado por la ley con los
documentos justificativos, y que habiendo sido examinada y
discutida por el mismo con la debida detencion y escrupulosi-
dad, dijo no hallaba reparos alguno a ella, de consiguiente la
aprobaba en cuanto ha lugar en derecho, encargando al mis-
mo tiempo al señor Alcalde la remision de dos ejemplares al